

**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA
GERENCIA DE CAPACIDADES
TECNOLÓGICAS
PMM/MJM**

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
18-11-2022	00940
SANTIAGO	

**EJECUTA ACUERDO N°2 ADOPTADO
EN LA SESIÓN N°382 DEL
SUBCOMITÉ DE CAPACIDADES
TECNOLÓGICAS DEL COMITÉ
INNOVACHILE Y APRUEBA BASES
PARA LA SELECCIÓN DEL
EJECUTOR.**

V I S T O :

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, que estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo Acuerdo indica; en el artículo 3°, de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución (E) RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo..

C O N S I D E R A N D O :

1. La decisión contenida en el **Acuerdo N°2**, adoptado en la **Sesión N°382**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile, celebrada el 8 de noviembre de 2022.
2. La Resolución (A) N° 71, de 2022, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las bases del instrumento "Transforma", en particular la letra c) de numeral 9 denominado "De los Ejecutores y su Selección", establece que el proceso de selección del Ejecutor se inicia con una resolución del Gerente de Capacidades Tecnológicas, en este caso, que ordena convocar a todos los AOI habilitados y los interesados en asumir el rol de Ejecutor, para presentar sus antecedentes para administrar dicho proyecto, designando una Comisión Evaluadora para su calificación, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación o de sus Comités.
3. Que, el acuerdo citado en el considerando 1 fue certificado el 16 de noviembre de 2022, por el director Jurídico del Comité InnovaChile.

R E S U E L V O :



10. Ejecútase el Acuerdo N°2 adoptado en la Sesión N°382, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile, celebrada el 08 de noviembre de 2022:

ACUERDO N°2: Apruébase la ejecución de la Tercera Etapa de Implementación del Programa Nacional Transforma “**Alimentos Saludables**”, Código **14PEND-38613-6**, asignándose un cofinanciamiento de Corfo para la tercera etapa de implementación de hasta **\$722.000.000.- (setecientos veintidós millones de pesos)** y la entrega de un Overhead, por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, de hasta **\$63.500.000.- (sesenta y tres millones quinientos mil pesos)**.

Asimismo, se establecen las siguientes condiciones:

I. Condiciones presupuestarias.

- a) La distribución del cofinanciamiento Corfo y aporte de los participantes es la siguiente:

Fuente de cofinanciamiento	Monto	Porcentaje
Corfo	Hasta \$658.500.000.-	70%
Aporte de los participantes	A lo menos \$282.214.286.- El aporte valorado de el/los asociado/s no podrá ser superior a un 50% del total de su aporte, por lo que, la diferencia deberá ser aporte pecuniario.	30%
Aporte nuevo o pecuniario mínimo de los participantes	A lo menos \$141.107.143.-	15%
Aporte preexistente o valorizado de los participantes	A lo menos \$141.107.143.-	15%
Total	\$940.714.286	100%

- b) El monto total presupuestado para la cuenta de “gastos de recursos humanos”, corresponderá a hasta **\$493.657.632.- (cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos)**.

II. Se deberá entregar un informe de gestión técnica al 30 de marzo de 2023 que dé cuenta de lo siguiente:

- Relato asociado a los desafíos de la tercera etapa y la hoja de ruta actualizada, y descripción detallada de las iniciativas del portafolio de proyectos de la hoja de ruta actualizada.
- Resumen gráfico de la nueva hoja de ruta que permita visualizar:
 - Ámbitos y brechas.
 - Iniciativas.
 - Plazos.
 - Hitos claves, incluyendo acciones tempranas.
 - Vinculaciones entre los distintos niveles e iniciativas.
 - Metas e indicadores asociados.
- Presentar un plan de gestión de redes, que permita identificar un análisis de la composición de actores que son parte de redes de transforma alimentos, e identificar nuevos actores y profundizar en el tipo de relaciones que hay en la red.
- Definición de nuevo perfil de equipo profesional necesario para abordar desafíos para la tercera etapa del programa, tanto para impulsar nuevas iniciativas de la hoja de ruta, así como para apoyar la instalación del modelo de negocios definido para la sustentabilidad del programa.
- Propuesta de gobernanza en función de los nuevos ejes estratégicos y nuevas iniciativas de la hoja de ruta actualizada.
- Plan de apalancamiento de apoyo de terceros del proyecto, en coherencia con modelo



de negocios definido para la sustentabilidad del programa.

La verificación del cumplimiento de los elementos que componen el informe de gestión técnica corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo.

- 2º. **APRUÉBANSE** las siguientes Bases para la selección del Ejecutor del Programa Nacional Transforma “**Alimentos Saludables**”, Código **14PEND-38613-6**, Tercera Etapa de Implementación:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR PARA EL PROYECTO TRANSFORMA NACIONAL DENOMINADO “ALIMENTOS SALUDABLES”, TERCERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN, CÓDIGO 14 PEDN-38613-6

I. BASES TÉCNICAS

ANTECEDENTES

La Gerencia de Capacidades Tecnológicas es la unidad a cargo de potenciar el desarrollo y transferencia de tecnologías a lo largo de Chile, a través de programas colaborativos y concursos, que se materializan en proyectos y acciones que fomentan la modernización y sofisticación de nuestra matriz productiva, procurando su sustentabilidad y la incorporación de modelos de economía circular.

Para cumplir con esta finalidad, Corfo desarrolla sus funciones en conexión con las regiones y sus empresas, impulsando el trabajo coordinado entre los actores públicos y los tejidos productivos, implementando instrumentos que faciliten la participación de las empresas a través de incentivos que los lleven a asumir, de forma exitosa, los desafíos que el crecimiento y desarrollo demandan en forma colaborativa.

Además, la Corporación ha definido como uno de sus ejes transversales impulsar el desarrollo sostenible, promoviendo proyectos que incorporen criterios y acciones de desarrollo sustentable, para, además de tener impactos en la economía, contribuyan en forma positiva a la sociedad y al medio ambiente.

Los proyectos Transforma, iniciativa coordinada por Corfo, son concebidos como una instancia de articulación y acción público-privada para el mejoramiento competitivo de sectores y territorios específicos. Respecto a su alcance territorial, los proyectos podrán ser nacionales, meso-regionales y regionales.

En ese marco, el Proyecto Transforma “Alimentos saludables” se inició como una serie de procesos participativos durante 2015. Durante ese primer año, en colaboración con alrededor de 100 actores privados y públicos e incluyendo a la academia, se realizó el diagnóstico y levantamiento de las brechas existentes en la industria agroalimentaria chilena. Para superarlas, el Programa propuso la ejecución de las acciones planteadas en su Hoja de Ruta para el período 2015-2025, conformada por 17 iniciativas estratégicas interrelacionadas. Desde entonces el Comité Ejecutivo (presidido por el ministro de Agricultura y conformado por Chilealimentos, Corfo, Achipia, FIA, ODEPA, y un miembro de la academia), junto a un Consejo Directivo público-privado, han guiado y orientado el trabajo técnico y estratégico durante las primera y segunda fase de implementación. Durante la siguiente fase (2022-2025) Transforma “Alimentos Saludables” fortalecerá su Gobernanza con la participación nuevos actores, tanto públicos como privados.

La creciente y diversa demanda mundial de alimentos, junto con un consumidor cada vez más preocupado por la relación alimentación-salud, presentan una oportunidad única para el sector agroalimentario chileno. El Programa se plantea como un medio para apoyar a empresas chilenas en el aprovechamiento de esta oportunidad de manera que, al final del proceso, Chile cuente con oferta exportadora más diversificada, sofisticada, competitiva y que sea, dado su gran valor, un pilar fundamental para su economía.



La falta de capital social y desarticulación han resultado ser unas de las principales barreras para alcanzar este fin, reflejados en la debilidad de las relaciones del sector alimentos con el resto de las actividades económicas, la escasa transferencia de conocimiento y tecnología y, la frágil institucionalidad de apoyo al sector. Otros focos de atención que continúan siendo válidos para la nueva fase son una mayor demanda por sustentabilidad en la producción de alimentos, el mejor aprovechamiento de las materias primas y la biodiversidad del país, el mejoramiento de la infraestructura y capacidad instalada para el desarrollo de nuevos productos y servicios, el aumentar la inserción de capital humano avanzado, el asegurar la calidad, inocuidad y trazabilidad de los productos chilenos y, construir una imagen país que facilite la presencia de las empresas de alimentos chilenas en el mundo.

La apuesta del Programa es el aumento del **valor exportado** por la industria de alimentos, con la condición adicional de **sofisticar y diversificar** la oferta exportable de Chile. La incorporación de valor a partir de generación y transferencia de conocimiento y tecnología y, la incorporación de servicios especializados, puede reconfigurar la industria para que produzca nuevos productos competitivos y aliente la creación de nuevos subsectores como la producción de ingredientes naturales de alto valor o de nuevos nanomateriales con propiedades activas para el aumento de la vida útil de nuestros productos frescos. En concreto, el Programa propone contribuir con **US\$3.800 millones** a las exportaciones agroalimentarias en 2025, agregando **10 nuevas categorías** exportables a la oferta actual que permitan aumentar el **índice de complejidad de producto de tal oferta en un 13%**.

La ejecución de 172 proyectos dentro del portafolio de Transforma “Alimentos Saludables”, que suman un total de US\$100 millones movilizados, y la participación del Programa en instancias de gobernanza de las iniciativas estructurales de su Hoja de Ruta (un centro tecnológico, cinco programas tecnológicos y cinco polos territoriales), han permitido que más de 400 actores, entre ellos 157 empresas, se hayan constituido en una red que participa activamente retroalimentando las actividades de sus miembros, mejorando encadenamientos productivos y permitiendo detectar nuevos desafíos, como es el caso de la necesidad de actualizar nuestras regulaciones a la realidad global. Los resultados de estos proyectos han permitido alimentar también un nuevo conjunto de productos y servicios innovadores, cuyos primeros frutos se han recogido en las tres versiones anuales del Catálogo de Innovación Alimentaria, Tecnologías y Servicios de Transforma Alimentos. Uno de los principales desafíos propuestos para la nueva fase responde justamente a permitir que estos y otros desarrollos logren llegar a mercado y, en lo posible, lleguen a internacionalizar su oferta para impactar de esta forma en las metas planteadas.

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL INSTRUMENTO “TRANSFORMA”

El objetivo general del Programa y Proyectos “**TRANSFORMA**” es contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando, con ello, un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.

Sus objetivos específicos del instrumento Transforma son los siguientes:

- Generar y consensuar una visión de largo plazo diferenciadora para alcanzar ventajas competitivas relevante a nivel global.
- Promover la generación y fortalecimiento de gobernanzas y capital social que mejore el entorno para la coordinación y colaboración público-privada y público pública.
- Diseñar y/o actualizar en forma periódica y, en conjunto con actores claves, una hoja de ruta que permita avanzar en el cierre de brechas y aprovechamiento de oportunidades.
- Movilizar esfuerzos y recursos públicos y privados para la implementación de las actividades de la hoja de ruta.
- Generar redes de colaboración entre los actores públicos y/o privados para promover la competitividad del sector y/o territorio en torno a remoción de las brechas detectadas en los procesos de elaboración de las hojas de ruta.
- Diseñar un modelo y una estrategia que permite la continuidad una vez finalizada las etapas del proyecto.

Sus resultados esperados son los siguiente:

- Gobernanza público – privada operando.
- Confianza y capital social fortalecidos entre los actores del sector y/o plataforma habilitante.
- Diseño y avance de la hoja de ruta, a través de proyectos o iniciativas ejecutados.



- Apalancamiento de recursos públicos y privados, para la implementación de proyectos o iniciativas contenidas en la hoja de ruta.
- Empresas del sector y/o plataforma habilitante que desarrollen nuevos productos o servicios y/o que acceden a nuevas redes y mercados.
- Modelo y estrategia de continuidad elaborado e implementado. Durante la ejecución de las Etapas del proyecto, en su mérito y de acuerdo con la forma en que se ha desarrollado, se deberá decidir sobre la forma de dar continuidad a la iniciativa y alcanzar el cumplimiento de sus objetivos y resultados esperados, pudiendo, incluso, constituirse o modificarse una persona jurídica que lleve adelante la iniciativa, en lo que reste del plazo de ejecución y una vez que éste finalice.

ARTÍCULO 2°: NORMATIVA APLICABLE

El proceso de selección del Ejecutor y la administración de un proyecto “Transforma”, se rige por las Bases del Instrumento “Transforma”, aprobado por Resolución (A) N° 71, de 2022, de Corfo, o el acto administrativo que las modifique o reemplace; las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, antes y en adelante e indistintamente, las “Bases Administrativas Generales, o el acto administrativo que las modifique o reemplace; por las presentes Bases para la selección del Ejecutor; que y por las instrucciones entregadas por Corfo, los que se entenderán en íntegramente conocidas y aceptadas por los participantes por el sólo hecho de presentar una propuesta.

Para la rendición de cuentas y seguimiento financiero, y para las deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprueba el “Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos”, o el acto administrativo que las modifique o reemplace.

Asimismo, el ejecutor deberá observar para todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, contratación de recursos humanos y, los procedimientos y requisitos contenidos en el Anexo N°11 – Parte 3, de la Resolución singularizada en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 3°: OBJETO DEL LLAMADO DE LAS PRESENTES BASES Y DEL OBJETIVO PROYECTO TRANSFORMA

El objetivo del proyecto Transforma Nacional denominado “Alimentos Saludables”, en adelante e indistintamente “Proyecto”, en su “Tercera Etapa de Implementación”, consiste en “Fortalecer la oferta de productos y servicios innovadores de la industria agroalimentaria chilena -en sectores de alto potencial de crecimiento- a través de un proceso continuo de identificación de oportunidades de diversificación, sofisticación y fortalecimiento de capacidades bajo esquemas de trabajo colaborativos para su posicionamiento a escala global”.

La referida "Tercera Etapa de Implementación" del Proyecto, fue aprobada por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas, en su sesión N° 382, celebra el 8 de noviembre de 2022, asignándole un cofinanciamiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fuente de cofinanciamiento	Monto	Porcentaje
Corfo	Hasta \$658.500.000.-	70%
Aporte de los participantes	A lo menos \$282.214.286.- El aporte valorado de el/los asociado/s no podrá ser superior a un 50% del total de su aporte, por lo que, la diferencia deberá ser aporte pecuniario.	30%
Aporte nuevo o pecuniario mínimo de los participantes	A lo menos \$141.107.143.-	15%
Aporte preexistente o valorizado de los participantes	A lo menos \$141.107.143.-	15%



Total	\$940.714.286	100%
--------------	----------------------	-------------

El procedimiento regulado por las presentes Bases tiene por objeto seleccionar una entidad que asuma la calidad de Ejecutor del Proyecto Transforma Nacional, denominado “Alimentos Saludables”, según lo señalado en el numeral 9. de las Bases del Instrumento “Transforma”, singularizadas en el artículo 2° precedente.

ARTÍCULO 4°: DEL EJECUTOR

Es la entidad a la que corresponde ejecutar las funciones propias de la administración de los proyectos Transforma, y que, además, debe realizar las contrataciones del equipo de trabajo y de las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y en el Plan de Implementación, y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participen en él.

Asimismo, deberá allegar los recursos que puedan haber sido comprometidos y/o velar por que los otros participantes los efectúen; apoyar los llamados a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por Corfo u otras entidades, correspondiéndole, en este ámbito, la ejecución de tareas de animación para motivar la postulación de Proyectos a dichos recursos.

Los Ejecutores podrán ser “Agentes Operadores Intermediarios (AOI)” o “Entidades Gestoras”:

- i. Los “Agentes Operadores Intermediarios” son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas su “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, aprobado por la Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, o la norma que lo reemplace.
Estarán facultados para la administración del Proyecto ya singularizado, todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Gerencia de Redes y Territorios.
- ii. Las “Entidades Gestoras” son personas jurídicas, constituidas en Chile, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma.

ARTÍCULO 5°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán evaluadas en conformidad con los siguientes criterios, los cuales se encuentran señalados en la letra c) del número 9 de las Bases del Instrumento “Transforma”, singularizadas en el artículo 2° precedente:

Criterios de evaluación	Contenido	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante	Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas públicos.	30%
Presencia y/o cobertura del postulante	Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del Proyecto.	20%
Elementos o prestaciones adicionales a la oferta	Se evaluarán los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma .	20%
Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante	Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como jefe de Proyecto.	30%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios antes señalados, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. No podrá ser seleccionado un Ejecutor que obtenga una evaluación final inferior a 3,00, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,50.

En caso de producirse un empate, se privilegiará aquella postulación que haya obtenido mejor calificación en el criterio “**Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante**”. De mantenerse la paridad, se examinarán sucesivamente los criterios “**Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante**”; “**Elementos o prestaciones adicionales a la oferta**”; y “**Presencia y/o cobertura del postulante**”, en ese orden de prelación; en caso de mantenerse el empate, se recomendará al postulante que hubiere



ingresado antes su postulación.

De la evaluación realizada se deberá levantar un acta, la que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión Evaluadora de que trata el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6°: SELECCIÓN DEL EJECUTOR

El Gerente de Capacidades Tecnológicas, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, compuesta por, al menos 3 funcionarios de Corfo o de sus Comités, seleccionará al Ejecutor, mediante Resolución fundada, para la totalidad de la Etapa de Implementación.

II. BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 7°: CONSULTAS

Las consultas relacionadas por el proceso podrán realizarse hasta la fecha y hora señaladas en el calendario dispuesto en el artículo 17, al correo electrónico señalado. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

ARTÍCULO 8°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTECEDENTES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR

Las postulaciones podrán ser realizadas a través del sistema de postulación en línea Corfo disponga para dichos efectos, y hasta la fecha y hora señaladas en el calendario dispuesto en el artículo 17.

No se aceptarán ofertas presentadas después del día y hora establecidos.

La propuesta deberá contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos que se señalen en el Formulario de Postulación dispuesto para el efecto:

- a) Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante.
- b) Presencia y/o cobertura del postulante en el área de influencia del Proyecto.
- c) Elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del proyecto.
- d) Experiencia y dedicación del profesional designado como Jefe de Proyecto.
- e) Cuando el postulante no sea un Agente Operador Intermediario, deberá acreditar que su objeto o giro le permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, y para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma

El postulante deberá entregar antecedentes técnicos, financieros y/o legales, cuando le sean solicitados en el Formulario de Postulación, o bien, dentro de los plazos que le sean requeridos Por Corfo. En caso de que, habiéndose requerido antecedentes, no sean presentados oportunamente, la postulación se entenderá desistida.

Podrán solicitarse antecedentes complementarios, siempre y cuando esto no afecte el principio de igualdad entre los proponentes.

ARTÍCULO 9°: CONVENIO CORFO Y EJECUTOR.

Corfo firmará un convenio con el Ejecutor seleccionado, por el cual le encomendará la administración del proyecto. Este convenio deberá contener y/o regular, como mínimo:

- 1) El objetivo general y los específicos del Proyecto .
- 2) El monto de financiamiento y/o cofinanciamiento de Corfo, asociados y Entidad Gestora, cuando corresponda, y la oportunidad en que éstos se realizarán.
- 3) Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
- 4) Hitos de avance y sus plazos de cumplimiento, cuando corresponda.
- 5) Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
- 6) Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocimiento y aceptación de las condiciones de operación del instrumento.
- 7) Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocimiento y aceptación del proyecto aprobado por Corfo, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
- 8) Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocer y aceptar la facultad de Corfo de supervisar las actividades y su obligación de entregar a la Corporación, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del Proyecto.



- 9) La obligación del Ejecutor, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.
- 10) Propiedad de Corfo de los productos o resultados del proyecto.
- 11) Las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta su uso, según el artículo 23° de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

Una vez que este convenio sea aprobado por el respectivo acto administrativo, o el último de ellos, según correspondiere, se encontrará habilitado para iniciar sus funciones como Ejecutor.

Para la confección y celebración del convenio, Corfo requerirá, si no se encuentran en su poder o ni fuere posible acceder a ellos, los siguientes documentos:

1. Copia simple de RUT de la persona jurídica.
2. Copia del instrumento de constitución y sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalarse su número.
3. Copia simple de la inscripción del extracto de constitución y sus modificaciones, con vigencia, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación, o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación.
4. Copia de escritura pública o instrumento en que conste personería del (de los) representante(s) legal(es).
5. Otros antecedentes que se estimen pertinentes, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.862.

Respecto de las personas jurídicas constituidas en Chile que se encuentren acogidas al sistema de la ley N°20.659, no será necesario presentar el antecedente antes señalado, si éste puede ser obtenido del “Registro de Empresas y Sociedades”.

En caso de que de no sean remitidos en el plazo definido en la solicitud de estos, se dejará sin efecto la selección y se deberá seleccionar un nuevo Ejecutor, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, o en su defecto, declarar desierto el llamado y realizar uno nuevo.

ARTÍCULO 10°: PAGOS A REALIZARSE POR CORFO

Corfo pagará al Ejecutor, por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, hasta los montos aprobados por el Subcomité de Capacidades tecnológicas.

En todos los casos, si un Proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se decidiera su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el Gerente de Capacidades Tecnológicas, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba.

ARTÍCULO 11°: TRANSFERENCIAS, ANTICIPOS Y GARANTÍAS

Las transferencias al Ejecutor se realizarán una vez que se cumplan las establecidas en el numeral 8.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

Si los recursos se transfirieren a título de anticipo, el ejecutor, además, deberá hacer entrega del documento de garantía exigido en el numeral 8.4.3, letra a) de las citadas Bases Administrativas Generales.

El Ejecutor siempre deberá entregar a Corfo un Comprobante de Ingreso que acredite percepción de los recursos recibidos, a título de anticipo o reembolso, y su fuente.

ARTÍCULO 12°: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

Si el Ejecutor fuera una Entidad Gestora que no tuviere la calidad de Agente Operador Intermediario (AOI), sus obligaciones serán las siguientes, los cuales se encuentran señalados en la letra c) del número 10 de las Bases del Instrumento “Transforma”, singularizadas en el artículo 2° precedente:



A. Obligaciones genéricas:

1. Adoptar las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión determinados al efecto.
2. Asegurar la inducción y capacitación del personal existente y del que se incorpore como parte de su equipo profesional y administrativo, en el manejo y conocimiento del instrumento "Transforma" y del Proyecto.
3. Participar en las instancias de coordinación técnica y capacitación en forma presencial, a través de video conferencia u otro sistema que se disponga.
4. Mantener actualizados los sistemas de información.
5. Incorporar e informar las medidas adoptadas para cumplir con las exigencias surgidas de los resultados de las auditorías realizadas por Corfo o por la Contraloría General de la República y permitir su fiscalización.

B. Obligaciones específicas relativas a la administración de Programas y/o Proyectos.

1. Velar por la ausencia de conflicto de interés, en el desempeño de sus funciones, entre sus ejecutivos y los participantes del Proyecto que este administrando.
2. Conocer y aplicar la normativa del instrumento **Transforma** y sus procesos asociados, y ajustar sus procedimientos a las instrucciones impartidas por Corfo, así como las normas dictadas por la Contraloría General de la República.
3. Postular el Proyecto y sus renovaciones, y gestionar aquellos aprobados, velando por la adecuada ejecución de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras.
4. En los casos en que por la normativa aplicable el Ejecutor deba firmar contratos con terceros, particulares o públicos, para la realización de las actividades del Proyecto, el mismo tendrá el carácter de contrato entre particulares, se regirá por las disposiciones comunes del derecho común y le será inoponible a Corfo.
5. Entregar una caución consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, para la administración del Proyecto.
6. Informar inmediatamente el acaecimiento de eventos o hechos que pudieren afectar al desarrollo y administración de los Proyectos.
7. Mantener actualizada, disponible y enviar periódicamente la información de los Proyectos.
8. Presentar los informes correspondientes al cierre de ejecución de cada año o cierre final del Proyecto.
9. Recaudar oportunamente el aporte de los Asociados y realizar el aporte de su cargo, cuando correspondiere.
10. Velar por la correcta utilización de los recursos otorgados y del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
11. Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales que hayan sido cofinanciados con recursos otorgados por Corfo sean rotulados de forma que haga notoria su contribución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el Proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, deberá señalarse expresamente este es apoyado por Corfo.
12. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen los participantes en el Proyecto, salvo que éstos expresamente lo faculten para excepcionarse total o parcialmente de esta obligación. En todo caso, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrollen Corfo o quien esta designe.
13. Respetar los derechos de propiedad intelectual de todos los contenidos de derechos de autor que pudieran existir o surgir durante el desarrollo del Proyecto, de conformidad a la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual.
14. Una vez efectuada la última rendición, realizar la devolución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
15. Dar todas las facilidades necesarias para que Corfo o quien esta designe, o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas y los antecedentes que se le soliciten.
16. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, por un período mínimo de 6 meses, a contar del cierre del Proyecto. Cumplido dicho plazo, deberá remitirlos a Corfo.

Si el Ejecutor seleccionado fuera un Agente Operador Intermediario de Corfo, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el Reglamento que los rige.



ARTÍCULO 13°: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ejecutor deberá preparar oportuna y periódicamente, a través del sistema informático dispuesto por Corfo para estos efectos, los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, lo dispone el Manual de Rendición y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo, aprobado por Resolución (E) N°443, de 2021, de Corfo, o aquella que la reemplace; de las instrucciones entregadas por Corfo y la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, primando, en todo caso, esta última, en caso de ser contradictorias.

ARTÍCULO 14°: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las Bases del Instrumento Transforma, las Bases Administrativas Generales y el contrato que se celebre, en su caso, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre sus disposiciones la debida correspondencia. En caso de discrepancia en la interpretación, primará en primer lugar, lo dispuesto en las Bases del Instrumento “Transforma”, las Bases Administrativas Generales, las presentes Bases y el convenio, en ese orden de prelación, por sobre lo establecido en la propuesta del Ejecutor que resulte seleccionado.

ARTÍCULO 15°: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Toda controversia a que den lugar estas Bases y el contrato que se celebre, o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones de éstas y la calidad de Entidad Gestora, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos regidos por estas Bases, las partes deberán fijar su domicilio en la comuna de Santiago.

ARTÍCULO 16°: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no regulado en las presentes Bases, se aplicará, en lo que corresponda, las Bases del instrumento “Transforma” y en las Bases Administrativas Generales.

ARTÍCULO 17°: CALENDARIO Y MEDIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- a) Las consultas serán recibidas por Corfo en el correo electrónico claudiasaavedra@corfo.cl hasta las 10:00:00 horas del día 22 de noviembre de 2022.
- b) Las postulaciones deberán ser realizadas a través del sistema de ingreso de postulaciones dispuesto por Corfo en www.corfo.cl
- c) El plazo de postulación para el llamado finalizará a las 15:00:00 horas del día del día 25 de noviembre de 2022. Sólo se considerarán como postulados aquellos proyectos que, hasta la fecha y hora señalados, hayan concluido exitosamente todos los pasos de postulación en línea.

3º. DESIGNASE las personas que a continuación se indican, conforme el Numeral 5 letra c) de las Bases del instrumento Transforma, como integrantes de la Comisión Evaluadora:

- Elizabeth Zapata Gonzalez, cédula de identidad N° 12.025.018-3.
- Paula Valdés Echeverría, cédula de identidad N° 17.267.512-3.
- Claudia Saavedra Álamos, cédula de identidad N° 11.388.241-7.
-

4º. PUBLÍQUESE un aviso en un diario digital, de circulación nacional y pónganse las Bases citadas en el resuelvo 2º precedente a disposición de los/las interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl., una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

5º. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas

